

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 10CGL208
MBR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2017, ANTE LA NOTARIO PÚBLICO DE PUERTO MONTT DOÑA LEBBY CAROLIN BARRÍA GUTIERREZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

Santiago, 21-06-2017

EXENTO N° E-281

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-12 de 19 de Enero de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-12 de 19 de Enero de 2017, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región de Los Lagos, a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.

Que con fecha 16 de Marzo de 2017, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y don Carlos Armando Soto Ojeda, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, suscribieron bajo el Repertorio N° 1041-2017 la respectiva escritura pública de concesión gratuita de terreno fiscal, ante la Notario Público de Puerto Montt, doña Lebyy Carolin Barría Gutiérrez.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile



REPERTORIO N° 1041- 2017.-

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE

FISCAL

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

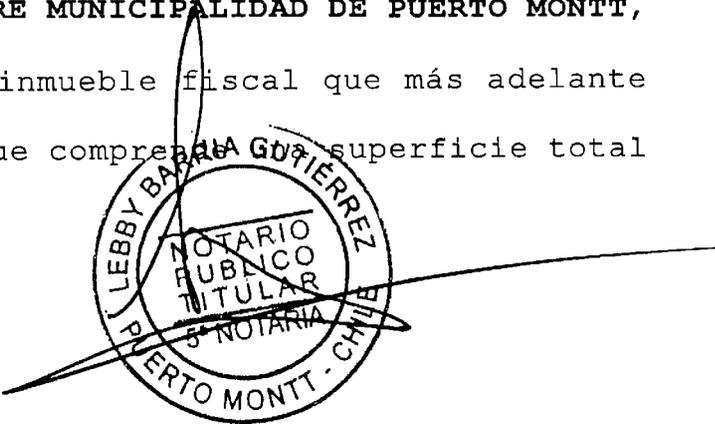
En **PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE**, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, **LEBBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ**, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt número ciento ochenta de esta ciudad, el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol Único Tributario número **sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guion ocho**, debidamente representado por doña **ADRIANA ALEJANDRA MALDONADO VARGAS**, quien declara ser chilena, soltera, asistente social, cédula nacional de identidad número **trece millones quinientos noventa mil novecientos treinta y cuatro guion tres**, en su carácter de **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, según se acreditará, en adelante también el "**Ministerio**" y, por la otra, don **CARLOS ARMANDO SOTO OJEDA**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional



PARRIA

de identidad número **nueve millones doscientos ochenta y un mil trescientos diecinueve guion tres**, en su calidad de **ALCALDE SUBROGANTE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, según se acreditará, rol único tributario número **sesenta y nueve millones doscientos veinte mil cien guion cero**, ambos domiciliados en calle San Felipe, número ochenta, Puerto Montt, en adelante también la entidad **"Concesionaria"**; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: Que, vienen en celebrar el siguiente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.**

a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados. **b)** Mediante Decreto Exento número E-doce, de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial con fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, el **MINISTERIO** otorgó a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, la concesión del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, que comprende una superficie total





LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

de catorce mil setecientos treinta y seis coma cincuenta metros cuadrados, ubicado en Puerto Montt, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos. La concesión gratuita se otorga para que en el respectivo inmueble fiscal se lleve a cabo el proyecto "Construcción Museo Arqueológico Monte Verde". SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES. Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales:** Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el MINISTERIO otorga en concesión a la entidad concesionaria. **Concesión:** Es el derecho que por el presente Contrato se otorga a la entidad concesionaria para que desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la entidad

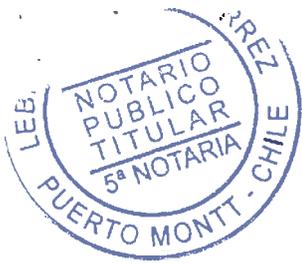


PARRIA 2

concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto Exento número E guion doce, de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, el Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.

Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos y económicos, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que la entidad concesionaria se ha obligado a llevar a cabo y que para todos los efectos que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL CONCESIONADO.** Por el presente instrumento, el **MINISTERIO** otorga en concesión gratuita a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica del giro de su denominación, y para quien acepta su Alcalde (S), ya individualizado, el inmueble fiscal signado como Sitio Número Tres, ubicado en calle Huasco, número seiscientos diecisiete, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número setecientos



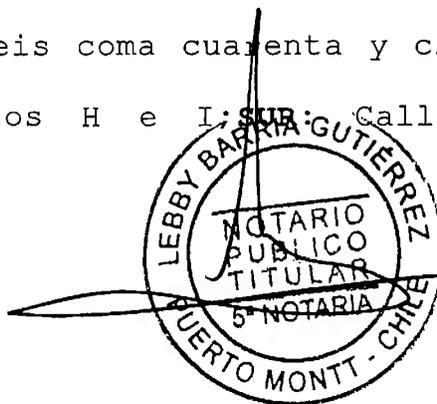


LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

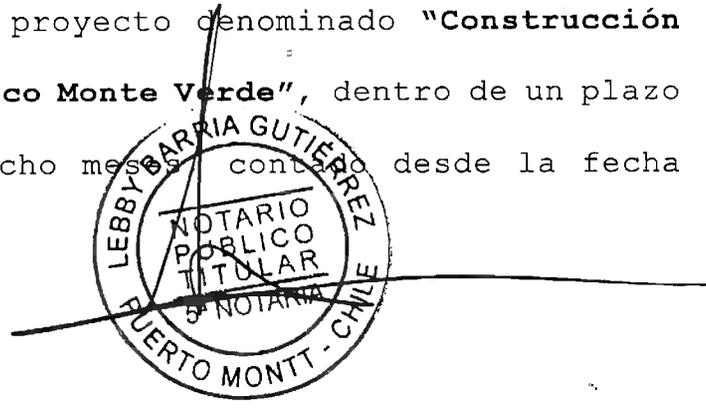
diecinueve, inscrito a mayor cabida a nombre del FISCO a fojas uno número uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos cuarenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, singularizado en el Plano número uno cero uno cero uno guion dos mil cuatrocientos ocho guion C.U., agregado bajo el número cinco mil seiscientos noventa y cinco al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces citado, archivado a fojas tres mil seiscientos cincuenta y ocho vuelta número cinco mil sesenta y seis en el mismo Registro y Conservador, correspondiente al año dos mil trece, I.D. Catastral número ocho ocho ocho dos seis cinco, con una superficie aproximada de catorce mil setecientos treinta y seis coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes deslindes particulares, según el referido plano.

NORTE: Lote Cuatro en línea recta de ciento veintinueve coma ochenta y cinco metros que une los puntos R e Y, Lote Dos en dos parcialidades de setenta coma cero cero metros que une los puntos Y y X y cincuenta y uno coma sesenta metros que une los puntos W y H; **ESTE:** Calle Deber Cumplido en ciento seis coma cuarenta y cinco metros que une los puntos H e I; **SUR:** Calle Huasco en nueve



BARRIA G

parcialidades de cinco coma dos metros que une los puntos I y J, nueve coma cinco metros que une los puntos J y K, treinta y seis coma ochenta metros que une los puntos K y L, treinta y cinco coma veinticinco metros que une los puntos L y M, cuarenta coma ochenta y cinco metros que une los puntos M y N, treinta y dos coma treinta metros que une los puntos N y Ñ, nueve coma diez metros que une los puntos Ñ y O, noventa coma cero cinco metros que une los puntos O y P y dieciocho coma diez metros que une los puntos P y Q; y, **OESTE:** Calle Serrano, en cuarenta y seis coma sesenta metros que une los puntos Q y R y Lote Número Dos en línea recta de ochenta y cinco metros que une los puntos X y W. El inmueble individualizado se entrega ad-corporus, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la entidad concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la entidad concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. **CUARTO: DEL PROYECTO** La entidad concesionaria se obliga a implementar y ejecutar en el inmueble concesionado el proyecto denominado "**Construcción Museo Arqueológico Monte Verde**", dentro de un plazo de cuarenta y ocho meses contados desde la fecha





LEBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

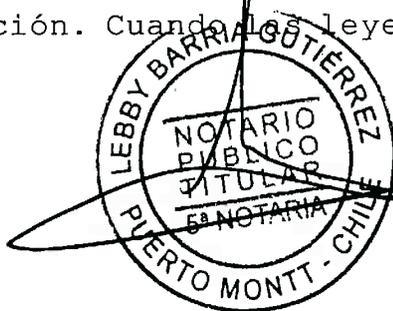
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

de la suscripción de la presente escritura pública de concesión, de acuerdo al proyecto presentado.

QUINTO: DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN. El plazo de la concesión gratuita será de veinticinco años, contados desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de concesión. **SEXTO:**

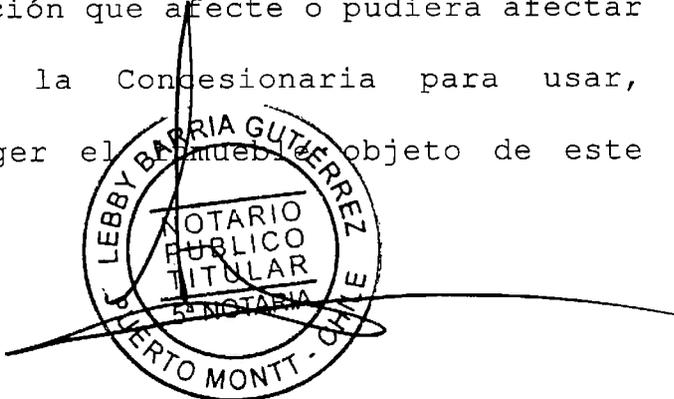
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA. La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otras que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que sean exigidos. **SÉPTIMO: DE**

LOS PERMISOS. El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exigen



como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, el beneficiario podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado. **OCTAVO:** La entidad concesionaria quedará sujeta a las normas vigentes de Urbanismo y Construcciones, respecto del inmueble que se entrega en concesión, por lo que serán de su cargo la obtención de todos los permisos y autorizaciones requeridas para ejecutar y desarrollar el proyecto ofrecido. **NOVENO:** **DE LAS OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA.**

Además de las obligaciones indicadas precedentemente, la entidad concesionaria se obliga a lo siguiente: uno.- Comunicar inmediatamente y por escrito al Ministerio sobre cualquiera de los siguientes hechos: a) El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental ;b) Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al Terreno y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y proteger el inmueble objeto de este





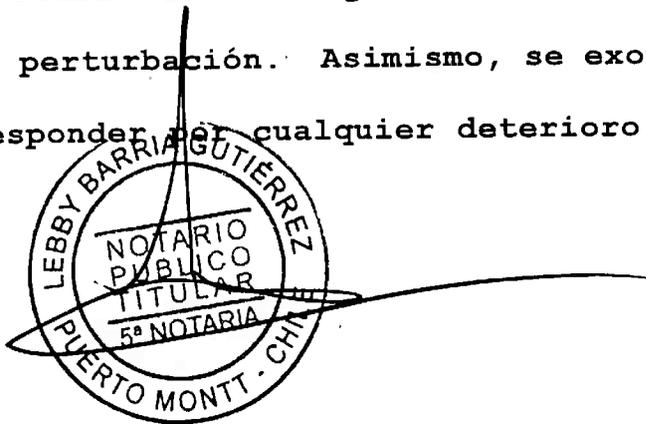
LEBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

Contrato; d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión.

2.- Entregar al Ministerio, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada año contractual, un **Informe Anual** sobre el estado de avance del Proyecto y cumplimiento de las demás obligaciones que establece el presente Contrato, debiendo acompañar fotografías de las obras, y todos los documentos y antecedentes que sean necesarios para acreditar su cumplimiento. Este Informe Anual se deberá entregar, en dos copias, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. **DÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

FISCAL. El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce del inmueble que pueda sufrir la entidad concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los inmuebles, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño

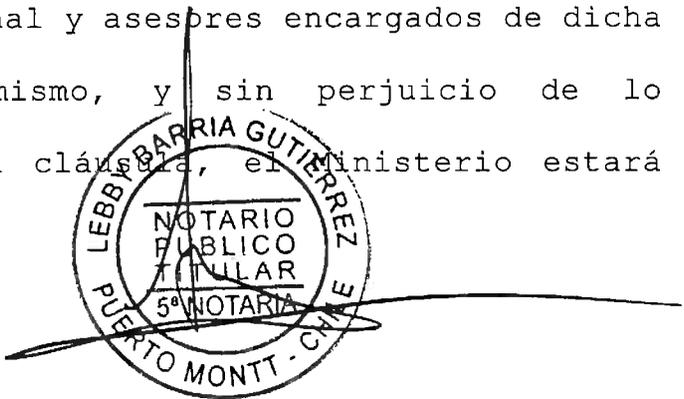


BARRIA 0

que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los inmuebles o se derive del estado o calidad de los mismos, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La entidad concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.

DÉCIMO PRIMERA: INSPECCION TECNICA DE LA EXPLOTACION (ITE) Y PETICIÓN DE INFORMES. El

Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la entidad concesionaria del destino que se le da a los inmuebles fiscales, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La entidad concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará





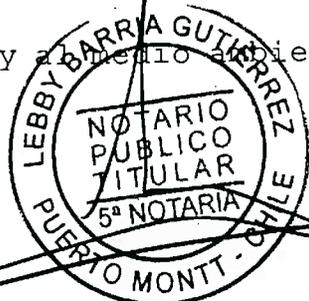
LEBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

facultado para requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorias técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada. **DÉCIMO SEGUNDA: RESTITUCIÓN Y MEJORAS:**

Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal. **DÉCIMO TERCERA.**

DAÑOS A TERCEROS. La entidad concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva



PARRIA GUTIERREZ

responsabilidad de la entidad concesionaria.

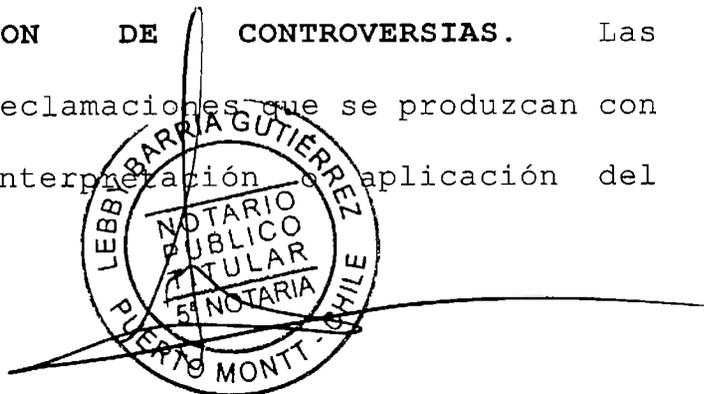
DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN. a) **Responsabilidad de la entidad**

concesionario frente a la Subcontratación: la entidad concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la Concesionaria será el único responsable ante el Ministerio, para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b)

Responsabilidad laboral de la entidad

concesionaria: Asimismo, para todos los efectos legales, la entidad concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. **DÉCIMO**

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del





LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarría.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

presente Contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por doña Patricia Ximena Reyes Bohle, abogado, como representante designado por el Ministerio, don Egidio Cáceres Langenbach, abogado, como representante designado por la Concesionaria y don Pedro Campos Latorre, abogado, representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por



LA BARRIA GUTIERREZ

mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SEXTO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales región de Los Lagos, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin para el cual fue otorgada, señalado en el numeral III del Decreto Exento Número E guion doce, que autoriza el presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. Sin perjuicio de las causales establecidas en el inciso quinto del artículo

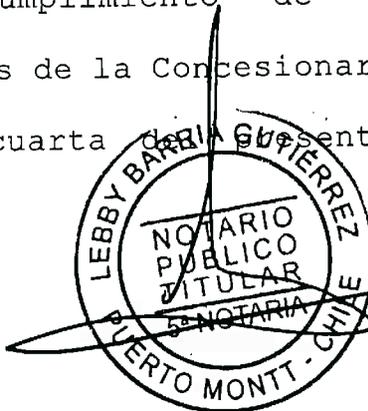
LEBBARRIA GUTIERREZ
NOTARIO
PUBLICO
TITULAR
S. NOTARIA
PUERTO MONTT - CHILE



LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

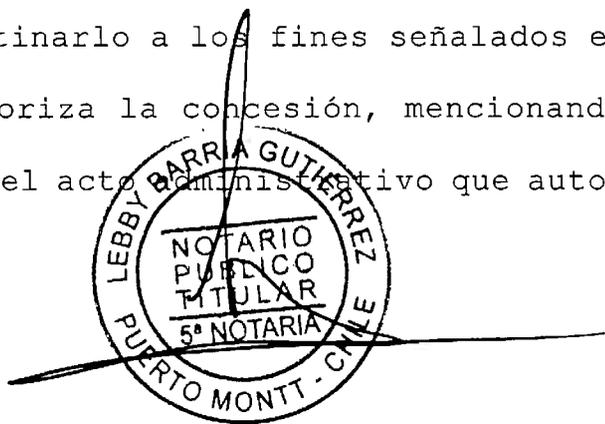
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a.- Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones, si procediere. B.- Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. C.- Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de la Concesionaria existentes en el inmueble fiscal, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos de terceros o provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. d.- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i.- No destinar el inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita. ii.- El no cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la Concesionaria contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio. iii. La



AY BARRIA GUTIERREZ

manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la entidad concesionaria al Ministerio.- **iv.**- El desarrollo o ejecución en los terrenos concesionados de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. **DÉCIMO SÉPTIMA:** Se hace presente que no le será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del Título II de la Ley Número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directa o indirectamente de la misma concesión. **DÉCIMO OCTAVA:** La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que señale que el inmueble fue aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, para destinarlo a los fines señalados en el decreto que autoriza la concesión, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó

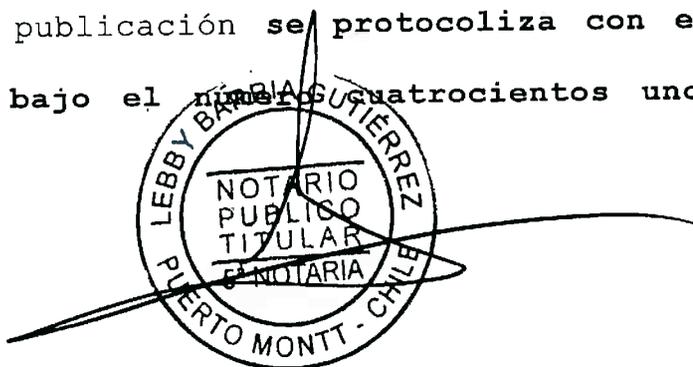




LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

la presente concesión. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos, mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición. **DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE USO.** La entidad concesionaria deberá entregar anualmente durante todo el periodo de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA.** Se deja constancia que la presente escritura es suscrita dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto Exento número E guion doce, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del decreto ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. El extracto de la publicación se protocoliza con esta misma fecha bajo el número cuatrocientos uno. VIGÉSIMO



Y BARRIA GUTIERREZ

PRIMERA: FACULTAD DEL SEREMI. Las partes facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco y de la Concesionaria, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **VIGÉSIMO SEGUNDA:**

APROBACIÓN DEL CONTRATO. Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión en el registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales región de Los Lagos, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría

LEBBARRIA GUTIERREZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
6º NOTARIA
PUERTO MONTT - CHILE



LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaría Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarría.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

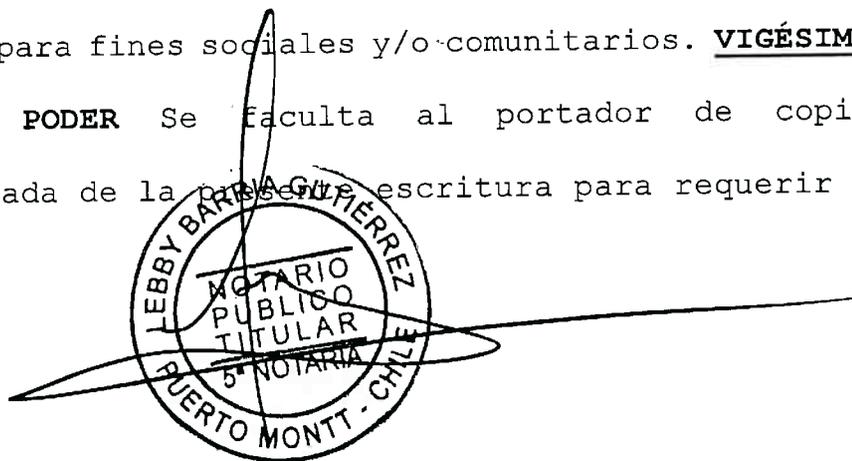
Regional Ministerial de Bienes Nacionales región de Los Lagos, y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **VIGÉSIMO**

TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS. Serán de cargo de la entidad concesionaria todos los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, que sean necesarias. **VIGÉSIMO CUARTA:**

PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Exento Número E guion doce, de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, las partes dejan constancia que el Proyecto que fundamenta la presente concesión, se **protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número cuatrocientos dos.** **VIGÉSIMO**

QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión los siguientes documentos: **uno.-** Decreto Exento Número E-doce, de fecha diecinueve de Enero de dos mil diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorgó la concesión. **dos.-** Formulario de Postulación a Inmueble Fiscal para fines sociales y/o comunitarios. **VIGÉSIMO**

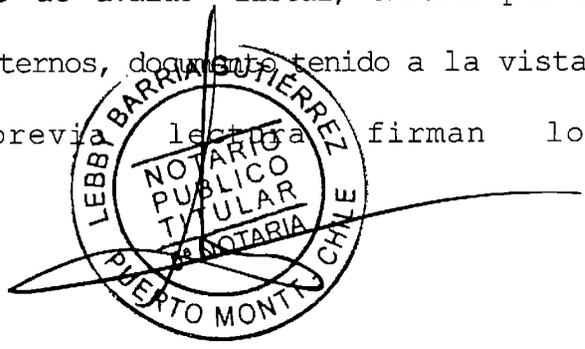
SEXTA: PODER Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y



BARRIA GUAY

firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos. VIGÉSIMO SÉPTIMA: **PERSONERÍAS.** La personería de doña **ADRIANA ALEJANDRA MALDONADO VARGAS** para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo Número ciento trece de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales, de nombramiento de Seremi, y en el Decreto setenta y nueve, de dos mil diez, del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre delegación de facultades. **La personería de don Carlos Soto Ojeda, en la que consta su calidad de Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt,** consta en Decreto Municipal número doce mil doscientos treinta y cinco de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince. Los documentos antes señalados no se insertan a petición de las partes, por ser conocidos del Notario que autoriza y por haberlos tenido a la vista. **Minuta redactada por la abogada doña Ximena Reyes.**

CONTRIBUCIONES: El inmueble tiene asignado Rol de Avalúo **setecientos cincuenta y dos guion diecinueve,** de la comuna de Puerto Montt, encuentra exento del pago de contribuciones a los bienes raíces, según consta de certificado de avalúo fiscal, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, documento que he tenido a la vista. En comprobante previo a la lectura y firma de los





LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 137
Puerto Montt - Chile

comparecientes con la Notaria que autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número mil cuarenta y uno. DOY FE.

FIRMA
ADRIANA ALEJANDRA MALDONADO VARGAS
C.I.N° 13.590.934-3 EN REP.
FISCO DE CHILE
R.U.T.N°



Bol N° / 113047
LBG/DNN

FIRMA
C.I.N° 2.281.319-3
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
RUT.N°



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, FIRMO Y SELLO. DOY FE

Puerto Montt, 01 JUN 2017

LEBBY BARRIA GUTIERREZ
NOTARIO PÚBLICO - 5ª NOTARIA
PUERTO MONTT



INUTILIZADO
EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 104
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', is written across the page.

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región De Los Lagos.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **aa66f487-62df-48ce-a9d6-128e9d8755be**